

se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión, entre otros;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA, establece las disposiciones que las Entidades deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley N° 27444 en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA y a la Ley N° 29060, con la finalidad que los TUPAS puedan cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que traman los administrados ante las distintas entidades administrativas del Estado;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38º de la referida Ley "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2006-EF, modificado por Decreto Supremo N° 199-2006-EF, se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, la que se implementará a través del uso de medios electrónicos para la obtención de permisos, certificados y otras autorizaciones que se exigen ante las entidades del Estado, en la importación y exportación de mercadería;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º del Reglamento para la Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, aprobado con Decreto Supremo N° 10-2007-MINCETUR, dispone la creación del Portal para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, como un sistema de información a los ciudadanos a través de Internet;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA, y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados; asimismo por Resolución Ministerial N° 872-2010/MINSA se modificaron diversos procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental contenidos en el TUPA antes indicado;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 137, 233 y 162-2010-MINCETUR/DM, se establecieron, entre otros, los procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental–DIGESA, órgano de línea del Ministerio de Salud que podrán ser tramitados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

Que, en atención a ello, con Resoluciones Ministeriales N° 465-2011/MINSA y 097-2012/MINSA, se modificaron diversos procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud, contenidos en el precitado TUPA, con la finalidad que sean tramitados a través de la VUCE;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud Ambiental manifiesta la necesidad de modificar y precisar los procedimientos 10, 11, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42 y 43, correspondientes en los procedimientos del TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, que serán tramitados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a efecto de simplificarlos y adecuarlos conforme a la normativa;

Que, mediante Informe N° 0220-2012-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, en su calidad de órgano técnico, respecto de la propuesta de modificación de los procedimientos seguidos ante la Dirección General Salud Ambiental – DIGESA, contenidos en el TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, a efectos de adecuar su tramitación a lo dispuesto en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

Que, en tal sentido considerando que la propuesta de modificación de los referidos procedimientos, tienen como finalidad simplificar los procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, a fin de adecuar su tramitación a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

SALUD

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 843-2012/MINSA

Lima, 19 de octubre de 2012

Vistos, los Expedientes N° 12-084201-001 y 12-100415-001, que contienen los Memorándums N° 1094, 1263, 1296 y 1625-2012/DG/DIGESA, emitidos por la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 220-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que



Con el visado de la Directora General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modificar los siguientes procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus órganos descentrados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA y sus modificatorias, a fin de adecuar su tramitación a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE:

Nº Orden TUPA	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO TUPA-MINSA
10	Autorización Sanitaria para la importación de residuos sólidos: • Peligrosos • No peligrosos
11	Autorización Sanitaria para la exportación de Residuos Sólidos.
16	Registro, reinscripción o ampliación de actividades y/o plantas de empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS)
18	Modificación de datos de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS)
22	Notificación para la exportación de Sustancias Peligrosas sujetas al Procedimiento de Información y Consentimiento Fundamentado Previo (PIC).
23	Autorización Sanitaria para la importación de Sustancias Químicas sometidas al Procedimiento de Información y Consentimiento Fundamentado Previo. (PIC)
24	Autorización Sanitaria de desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (nacional o importado)
25	Autorización Sanitaria para la importación de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (no destinados al comercio).
26	Registro Sanitario de Desinfectante de Agua para Consumo Humano en Punto de Uso.
27	Cambio de Titular de la Autorización Sanitaria de Plaguicidas y Desinfectantes de Uso Doméstico, Industrial y en Salud Pública.
28	Certificado de Libre Comercialización de Desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico, Industrial, Salud Pública y Desinfectantes de agua para Consumo Humano.
39	Registro y Renovación para la Fabricación, Importación, Comercialización y Distribución de Juguetes y/o Útiles de Escritorio.
41	Autorización Sanitaria para la importación de juguetes y/o útiles de escritorio.
42	Copia Certificada de Autorización Sanitaria de Juguetes y/o Útiles de Escritorio.
43	Ampliación o Modificaciones de Presentación, Cambio de Razón Social y/o Datos de la Autorización Sanitaria de desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico, Industrial y en Salud Pública (nacional e importado)

Artículo 2º.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

La Resolución Ministerial y la modificación del TUPA que forma parte de la presente Resolución, será publicado en las direcciones, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp, Portal del Ministerio de Salud, y www.peru.gob.pe, portal del Estado Peruano.

Artículo 3º.- Vigencia

La modificación de los procedimientos señalados en artículo 1º de la presente Resolución, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en los portales que hace referencia el artículo 2º de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

856071-1